



# Acuerdo de Concejo

N°035-2025-MDY

Yarabamba, 30 de mayo de 2025

## VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal n° 09-2025, de fecha 26 de mayo del 2025 Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Proveído n° 1221-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 15 de mayo del 2025; el Informe Legal n° 135-2025-GAJ-MDY, de fecha 15 de mayo del 2025, emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez - Gerente de Asesoría Jurídica; Hoja de Coordinación n° 248-2025-GPSyDEL-MDY, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Proveído n° 0014-2025-GAJ-MDY Informe n° 192-2025-GPSyDEL/MDY, emitido por la Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Oficio n° 11-2024-PRONOEI-COORDINACION MODULO 15 de fecha 18 de octubre del 2024, emitido por la Profesora Coordinadora María Noelia Talavera Neira del Ministerio de Educación, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley n°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el mismo cuerpo legal menciona en el numeral 12 del artículo 82° que es competencia de las municipalidades respecto de la educación, cultura y recreación: "2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial".

Que, el artículo 3° de la Ley n° 29151, Ley del SNBE indica que: "(...) los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan (...)".

Que, en el mismo cuerpo legal en el artículo 11°, señala respecto de las acciones sobre Bienes Estatales: "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento".

Que, según establece el artículo 9° de la Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales, "(...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable (...)"; en el artículo 17-E en su inciso C señala que como actos comprendidos en el procedimiento especial de saneamiento físico legal de bienes inmuebles estatales "Asunción de titularidad a favor del Estado y constitución automática de afectación en uso en favor de la entidad que se encuentra en posesión".

Que, en los numerales 77.1 y 77.3 del artículo 77° de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles". Y que las municipales a través de sus representantes autorizados celebran acuerdos en el ámbito de su



competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"; numeral 88.3 del artículo 88 del mismo cuerpo legal, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Mediante, Oficio n° 11-2025-PRONDI-COORDINACION MODULOIS, la solicitud de suscripción de un convenio interinstitucional para el uso de ambientes para el funcionamiento de los PRONDEIS de San Antonio, Yarabamba. A razón de ellos la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local mediante Informe n° 192-2025-GPSyDEL/MDY incluye que: "La gerencia considera importante tramitar un convenio de cesión de uso la cual permitirá a estas entidades educativas puedan acceder a un local o espacio de la Municipalidad Distrital de Yarabamba de manera gratuita desarrollar sus programas y facilitar el acceso a la educación temprana para niños de 1 a 3 años".

Mediante, Informe n° 192-2025-GPSyDEL/MDY de Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, considera importante tramitar un convenio de cesión de uso la cual permitirá a las entidades educativas puedan acceder a un local o espacio de la Municipalidad Distrital de Yarabamba de manera gratuita.

Mediante, Hoja de Coordinación n° 248-2025-GPSyDEL-MDY de la misma gerencia indica que los locales donde actualmente funcionan los PRONDEI pertenecen a la entidad.

Mediante, Informe Legal n° 135-2025-GAJ-MDY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, da opinión favorable respecto a la suscripción del "Convenio de cesión de uso 2025 entre la Municipalidad Distrital de Yarabamba y la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Arequipa Sur para funcionamiento de PRONDEIS de ciclo I "Sendero y Amor", "Niños de San Antonio" y "Estrellita de Belén" a favor de la niñez en el Distrito de Yarabamba, y;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°09-2025-MDY, de fecha 26 de mayo del 2025, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, y por tanto:

**SE ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el CONVENIO DE CESION DE USO 2025 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (UGEL) AREQUIPA SUR PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PRONDEIS DE CICLO I "SENDERO Y AMOR", "NIÑOS DE SAN ANTONIO" Y "ESTRELLITA DE BELEN" a favor de la niñez en el Distrito de Yarabamba.

**ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR**, al Sr. José Luis Luna Zapana de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que realice la suscripción del CONVENIO DE CESION DE USO 2025 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL (UGEL) AREQUIPA SUR PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PRONDEIS DE CICLO I "SENDERO Y AMOR", "NIÑOS DE SAN ANTONIO" Y "ESTRELLITA DE BELEN"

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, a realizar las coordinaciones necesarias posteriores a la presente, y dar fiel cumplimiento al Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, que la oficina de Secretaría General cumpla con notificar el presente Acuerdo de Concejo, a los Órganos Estructurado de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para su estricto cumplimiento.

**ARTICULO. QUINTO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**YARABAMBA**

Abg. Henry Frades Jaen  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana  
ALCALDE